**Asunto:** Revisión Tarifaria Extraordinaria CEB. **De:** Paula Romera < PRomera@ceb.coop>

Fecha: 5/4/2023 15:48

Para: "mesadeentradas@eprern.gov.ar" < mesadeentradas@eprern.gov.ar>

CC: Pablo Marquez < Pmarquez@eprern.gov.ar>



Por el presente remitimos formalmente solicitud de revisión Tarifaria Extraordinaria a fin de que sea evaluada por el EPRE.-

Nos encontramos a disposición para cualquier aclaración sobre nuestra presentación. Sin mas Saludo a ud. Muy atte.-

Paula Romera Calidad de Servicio CEB

Adjuntos:

Revision Tarifaria Extraordinaria.pdf

744 KB





#### REVISION TARIFARIA EXTRAORDINARIA

San Carlos de Bariloche, a los 31 días del mes de Marzo del año 2023.

Señores			
EPRE - ENTE PRO	VINCIAL REG	ULADOR DE LA	ELECTRICIDAD RN
At. Sra. Presidenta	Ma. CPN ISABE	L TIPPING	
9 DE JULIO 174			
CIPOLLETTI - RN	ſ	•	
S	J		D
			•

Ref.: Revisión Tarifaria Extraordinaria.

De nuestra mayor consideración:

Eduardo BROGLIO, en mi carácter de Coordinador General de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.¹, conforme instrumento fiel y vigente que en copia fotostática acompaño, Javier LUBERRIAGA, en mi carácter de Director de Energía de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con representación acreditada ante vuestro organismo regulador, Néstor PRADO, en mi carácter de Director de Administración de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con representación acreditada ante vuestro organismo regulador y Paula ROMERA, en mi carácter de Directora de Regulación y Calidad de Servicio de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., con representación acreditada ante vuestro organismo regulador, nos presentamos ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro a los efectos de solicitar la presente revisión tarifaria extraordinaria.

PAULA COLOR 10 1000

<sup>1</sup> Cooperativa de Eléctrica de Sar Carlos de Bariloche Limitada CUIT nro. 30-54572108-9 — Matrícula INAES nro. 3541 — Resolución INAES nro. 072 — Registro RN nro. 019.

CED

**OBJETO** 

Que venimos a formular la solicitud de revisión extraordinaria de

costos y actualización de tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica por sobre las

determinadas en el proceso de revisión ordinaria quinquenal (RTO IV) iniciado en el mes de

abril del 2018 y determinado mediante Resolución EPRE nro. 259 / 2019.

El fuerte impacto de variables macroeconómicas y

administrativas, fuera de la incidencia y control de esta CEB, dan sustento a la presente

solicitud de recomposición del equilibrio económico financiero del servicio mediante el ajuste

tarifario pretendido. Destacamos, por caso, que esta petición fue dilatada en su presentación

fundado en la razonable espera durante el período pandémico del COVID-19, y las eventuales

oportunidades de financiamiento que los términos de la Ley Nacional nro. 27.591 -art. 87-

podrían brindarie a la distribuidora, circunstancia que a la postre no se hubo consolidado dentro

de los umbrales mínimos de mejora, imponiéndose así el ejercicio de esta vía.

La debilidad financiera de la distribuidora CEB requieren un

abordaje inmediato en la recomposición de ciertos costos definidos seguidamente, los que

permitirán ir acompañando los descalces tarifarios junto con la presentación de la Revisión

Tarifaria Ordinaria prevista para el quinquenio 2023 – 2028.

**PROPUESTA** 

Para la actualización de los conceptos reconocidos como Valor

Agregado de Distribución (VAD) no Salariales: Costos Empresa Adaptada no Salariales, Costo

de Amortizaciones, Adelanto financiero Obras Especiales y Costo de Capital, hemos tomado

como base de partida la estructura y los respectivos valores determinados por el Ente

Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) en nuestra Revisión Tarifaria

Ordinaria Quinquenal IV, detallados en el cuerpo y Anexo VI de la Resolución EPRE nro. 259

/ 2019.

John O'Connor 56 400ACL - San Carlos de Bariloche - RN

Teléfono: (+54) (02944) 526100 Fax: Yeléfono: (+54) (02944) 526110

http://www.ceb.coop



Con el fin de su actualización exclusivamente hemos considerado

los costos referidos a materiales y servicios, atento que la solicitud de reconocimiento de mayores Costos de nuestra Dotación la hemos continuado presentado mediante la metodología pass through, como asimismo en revisiones extraordinarias ad effectum, por caso la última determinada mediante expediente EPRE nro.32240-22 Res. 390/22.

Como mecanismo de actualización de referencia hemos utilizado el Promedio simple del incremento de las siguientes variables: a) Productos Manufacturados Nivel General -variación octubre 2018 a febrero 2023 (698,35%) b) IPIM NG, variación octubre 2018 a febrero de 2023 (651,73%).

Este mecanismo se aplicó sobre todos los costos de materiales y servicios de la Empresa Adaptada CEB, salvo para los costos de lecturas de medidores, distribución de facturas y comisiones de cobranza por terceros, en los que hemos utilizado para la actualización los costos unitarios los previstos en los respectivos contratos con los correspondientes prestadores (adjuntamos copia de las facturas de rigor); amerita esta diferenciación metodológica el insuficiente reconocimiento tarifario recibido en la Resolución EPRE nro. 259 / 2019 para hacer frente a estos significativos costos comerciales en un mercado de prestadores restringidos por las exigencias de regulatorias (tanto laborales como en materia de habilitación en el régimen de comunicaciones).

A modo de resumen, los costos de materiales y servicios utilizados en la Empresa Adaptada CEB, durante el período 08 octubre 2018 y el 28 de febrero de 2023, sufrieron un incremento de \$ 753.302.530.- (setecientos cincuenta y tres millones trescientos dos mil quinientos treinta) año, equivalente e un 673,65%. Adjuntamos síntesis por

rubro o actividad.

CEB

Oficinas Centrales Ceb Ltda.
John O'Connor 56
R8480ACL - San Carlos de Bariloche - RI
Teléfono: (+54) (02944) 526108
fax: Teléfono: (+54) (02944) 526118
http://www.ceb.coop



DETALLE	08-oct-18 K\$/año	28-feb-23 K\$/año	INCREMENTO REQUERIDO	COEFICIENTE VARIACIÓN
Gastos Generales	18.192,18		1	
Viáticos y Movilidad	5.308,43			675,0%
Relaciones Institucionales	5.169,83			675,0%
Comunicaciones	11.598,21		34.898,59	675,0%
Otros	6.159,36			675,0%
nformática			41.578,41	675,0%
Ss. Técnicos & Campaña de medición	5.950,45			675,0%
Costos Edificios	764,00			675,0%
TOTAL GASTOS GENERALES (SIN MO CEB)	18.463,58	war in the control of the property of the control of		675,0%
O CONTROL OF SHIP WORKED	71,606,03	554.978,06	483,372,03	675,0%
Nuevos Suministros	1.213,43			
ecturas T1		9,404,60	8.191,17	675,0%
ecturas T2 Medianas y Grandes Demandas	6.314,90	39.161,09	32.846,19	520,1%
Distribución de facturas T1	74,30	2.546,11	2.471,81	3326,8%
Distribución de facturas T2 Medianas y G. Demandas	4.510,60	29.370,82	24.860,22	551,2%
Proceso e Impresión facturas	53,10	343,30	290,20	546,5%
Cobranzas	599,85	4,649,13	4.049,28	675,0%
Sestión de Saldos Morosos	2.247,13	29.230,71	26.983,58	1200,8%
	7.991,96	61.941,21	53,949,24	675,0%
lateriales y vehiculos recuperación de energía	809,11	6.270,54	5.461,43	675,0%
OTAL COSTOS COMERCIALES (SIN MO CEB)	23.814.39	182,917,50	159.103.11	668 1%

Costo explotación Subestaciones	T	T*************************************		
Costo explotación Redes de MT	4.280,00	33.171,89	28.891,89	675,0%
	2.807,50	21.759,34		675,0%
Costo de explotación Subestaciones de Distrib. 13,2 kV	2.968,91	23.010,34		
Costos de explotación Redes de BT	6.199,80		***	675,0%
Calldad de Servicio y Campaña de medición	161.60		71,001,00	675,0%
TOTAL GOSTOS DE EXPLOTACIÓN (SIN MO CEB)	48.447.04	1,202,41	1.090,87	675,0%
Costant	201-03-201-032	127.240,20	110.827,39	675,0%
TOTAL GOSTOS EMPRESA ADAPTADA (GIN MO CEB)				
		865,140,76	753.302,53	673 6%

En cuanto a los restantes componentes del VAD no Salarial, sufrieron un incremento de \$ 1.173.923.110,00.- (mil ciento setenta y tres millones novecientos veintitrés ciento diez con 00/100), su detalle de cálculo se expone a continuación:

DETALLE	08-oct-18	28-feb-23	MCDEMENTO	COEFICIENTE
Costo de Amortizaciones [\$/año]	TW/AIIU	K\$/ano	REQUERIDO	COEFICIENTE ACTUALIZACIÓN
Rentabilidad [\$/año]	01,745,47	416.808,91	355.063,44	675,0%
Adelanto Financiero Obras Especiales	107.933,74		620,666,19	675,0%
Costo Total de Acometida y Medidores (\$14.501	16,400,00 18,065,81	110.707,17	94.307,17	675,0%
OTROS COMPONENTES VAD NO SALARIAL	204 145 01	121.952,11	103.886,30	675,0%
		1.01.01.00	4476.92341	675.0%





#### **COMPARATIVA**

A fin de facilitar las revisiones de consistencia tendientes a concluir en la razonabilidad de la pretensión CEB remitimos los siguientes indicadores generales de la economía con la variación expuesta en los mismos períodos:

Indicador/Producto	Unidad de Medida	Período	Octubre 2018	Febrero 2023	Yar Acum	Fuente
Abastecimiento SADI	Energia R	oct 18/Mar 23	\$ 1.405,48	\$ 9.313,36	563%	CAMMESA
Adquisición de Potencia SADI	Potencia	oct 18/Mar 23	\$ 9.992,64	\$ 149.012,14	1391%	CAMMESA
Costos Fiscales (art. 70)	Ley N. 24065	oct 18/Mar 23	\$ 15.50	\$ 149.012,24	1965%	CAMMESA
SMVM		oct 18/Mar 23	\$ 10,700.00	\$ 69,500.00	650%	ANSeS
Haber Minimo Jubilatorio		oct 18/Mar 23	\$ 8,637.13	\$ 58,665.43	679%	ANSeS
RIPTE		oct 18/ene 23	\$ 33,154.28	\$ 201,580.26	608%	Secretaria Seguridad Social
AUH		oct 18/feb 23	\$ 1,684.00	\$ 9,795.00	582%	Secretaría Seguridad Social
Monotributo Categoría A		Año 18/ Año 22	\$ 107,525.27	\$ 748,382.07	696%	AFIP
Transporte Público Bariloche	Tarifa Minima	oct 18/Mar 23	\$ 19.00	\$ 115.00	605%	Municipalidad SC de Bariloche
Diesel Euros	litro	oct 18/Mar 23	\$ 38,51	\$ 259,90	675%	СЕСНА

Conforme lo indicado los valores pretendidos, sin perjuicio de otros eventuales incrementos por el mero transcurso del tiempo y/o por variación sostenida de los parámetros de referencia, son actualizados bajo el mismo criterio originario de la primera presentación. La mano de obra (MO) propia no ha sido incluida por correr por proceso independiente de reconocimiento tarifario - paritario según se indicara precedentemente.

#### **IMPACTO**

A fines ejemplificativos, y con el objetivo de mesurar el

requerimiento impetrado por CEB en esta presentación, remitimos una simulación sin impuestos por categoría testigo de usuarios, en la busqueda (permanente) que realizamos como

distribuidora de tarifas justas y hazonables:

CEB

Oficinas Centrales Ceb Ltda. John O'Connor 56 San Carlos de Bariloche -Teléfono: (+54) (82944) 526188 Fax: Teléfono: (+54) (82944) 526118 http://www.ceb.coop



Fact feb-22 T1N2 Consumo TM Categoria		\$ kWh 14.41 \$/kWh	Consumo promedio de la categoría	<b>250</b> kWh/me
TM actual teórica	REAL SE	18.83 5/kWh	TM pretendida	19.13 \$/kWh
SubTotal I Fact Energía actual teórico	\$	3,457,53	SubTotal I Fact Energia esperado	\$ 4,782.50
			Incremento Factura Incremento TM \$/KWh	1324.97 5.30

Fact feb-22 T1N3 Consumo TM Categoria		\$ <i>kWh</i> 14.41 \$/kWh	Consumo promedio de la categoría		250 kWh/mes
TM actual teórica	4667	14.41 \$/kWh	TM pretendida		19:13 \$/kWh
SubTotal I Fact Energia actual teórico	\$	3,601.80	SubTotal   Fact Energia esperado	\$	4,782.50
			Incremento Facture Incremento TM \$/KW1	3 <b>\$</b>	15180/70 4.72

Fact feb-22 TIN1 Consumo TIM Categoría	\$ <i>kWh</i> 19.02 <b>\$</b> /kWh	Consumo promedio de la categoría	250 kWh/mes
TM actual teórica	19.02 \$/kWh	TM pretendida	25.95 \$/kWh
SubTotal   Fact Energia actual teórico \$	4,756.17	SubTotal I Fact Energía esperado	\$ 6,487.41
		incremento Factum incremento TM \$/KWi	a 5 173624 n 5 6.92

Fact feb-22  T1 General Consumo  TM Categoría	\$ <i>kWh</i> 17.68 \$/kWh	Consumo promedio de la categoría	300 kWh/mes
TM actual teórica	17,68 \$/kWh	TM pretendida	24:11 \$/kwh
SubTotal   Fact Energia actual teórico	\$ 5,302,62	SubTotal I Fact Energía esperado	\$ 7,232.78
		incremento Factura incremento TM \$/KWh	\$ 1,930.15 \$ 6.43

Fact feb-22 T2.BT < 50 kW Consumo TM Categoría	\$ kwh		yn frait fil digwifei nars	
	18.30 \$/kWh	Consumo promedio de la categoría	7,000 kWh/mes	
TM actual teórica	18.30 \$/kWh	TM pretendida	2496 \$/kWh	
SubTotal i Fact Energia actual teórico	\$ 128,092.96	SubTotal I Fact Energía esperado		
	•	incremento Factura Incremento TM \$/KWh	\$ 46.625.84 \$ 6.66	

Foct feb-22 T2 MT < 300 kW Consumo TM Categoria	\$ kWh		V Armah Para Para	
	13.02 \$/kWh	Consumo promedio de la categoría		<b>51,000</b> kWh/mes
TM actual teórica	33.02 \$/kWh	TM pretendida		17/76 \$/kWh
SubTotal I Fact Energía actual teórico	\$ 663,959.99	SubTotal   Fact Energia esperado		905,641.42
·		Incremento Factura Incremento TM \$/KWh	<b>,</b>	
		meremento UM 2\KAAB	\$	4.74





VAD

El valor agregado de distribución (VAD) conforme Resolución EPRE nro. 259/19 sin mano de obra hubo sido determinado en \$ 306.547.729,00.- (trescientos seis millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve con 00/100); el valor agregado de distribución salarial reconocido mediante Resolución EPRE nro. 412/22 es de \$ 1.690.869.220,00.- (mil seiscientos noventa millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos veinte con 00/100), lo cual, más el abastecimiento (Factura CAMMESA) hace concluir que la CEB posee una tarifa media de \$14,10.- (catorce con 10/100) \$/kWh, deviniendo esta pretensión en curso en un tarifa media actualizada de \$19,13.- (diecinueve con 13/100) -s.e.u.o.-.

Sin más, saludamos a usted atte,

Eduardo Broglio Coord. de Directores C.E.B. Ltda. Ing. Javier Auberriaga Director de Energía CEB Cr. NESTOR H. PRADO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Director



Factura

Hoja 1 de 1 kalan jerdan lagrans diserrar pa<del>lamina ramas sistematan panaja dia</del> panaja dia karangan salah salah salah salah

Código Nº: 1

CORREO OFICIAL R.A. S.A.

Región Sur Santa Fe (Local 104) 101 Q8300BGC Neuquen IVA responsable inscripto N° 2981-00022626

ORIGINAL

Fecha de Factura: 31.01.2023 C.U.I.T.: 30-70857483-6

Ingresos Brutos: EXENTO

. Fecha Inicio Actividades: 20/11/2003

CLIENTE: COOPERATIVA: DE ELECTRICIDAD BARILOC COOP. DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTD

DOMICILIO:VICE ALTE, O'CONNOR 730 LOCALIDAD: BARILOCHE CP: R8400ACL

Nº Cta. Corriente:0000017374 N° Dest. Factura: 17374Fl

C.U.I.T.: 30-54572108-9 IVA: Responsable Inscripto

Vencimiento:

09.03.2023

2981A0002262617374F1

Cantidad Producto/Caracteristica/Opcional Precio Descuento Importe Obs

IMPOSICIONES EN Río Negro

1 CARTA CERTIFICADA 150 GR.

337 CARTA FACTURA DISTRIB LOCAL 20 GR

1 SERV.ENCOM.CORREO CLASICA 1 KG NAC ..

1140.50000 112.40000

0.00 . . 0.00 1,140.50 IVAI

1479.34000 Subtotal

Total

37,878.80 IVAL 0.po 1479.34 IVA1 498,64 40,498.64

Total Bruto ofavado & 🐺 🥂 🍸 IVA 21 % Total General

8.504.71 49,003.35

Son: Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL TRES CON 35/100

IVA1

DE CORRESPONDER, LOS PRECIOS INCLUYEN LOS DESCUENTOS Y/O RECARGOS PACTADOS CONTRACTUALMENTE.

De acuerdo con lo establecido en ART.1, Ley 24760 Correo Oficial de la República Argentina S.A. ha optado por no emitir Facturas de Crédito; por ello esta operación en documentada según normas de facturación establecidas por R.G. 1415 y sue

La falta de pago en término de la presente factura hará incurrir en mora automática, hadiando corrar intereses moratorios dosdo su vencimiento hasta el efectivo pago mediante apiicación de la tasa de descuento do documentos comorciales del Banco de la Nación Argentina. Si el pago se efectúa suporados los 30 días del vencimiento se aplicará una vez y media la

Para su mejor atención se solicita que los radiamos o inconvenientes elacionados con este comprobante se presenten por escrito dentro de loscinco días de recibido, el Dpto. de Pacturación. Email: facturacionsur@correpargentino.com.

Santa Fe 181 Local 184 Neuquén - CP Q8388860 1e1: 8299-422142 Fex:

Cheques a la Orden de CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.-NO Lugar de Pago: Esta factura puede abonarse en nuestra xed. ouglquier Oficina Comerc

a la Orden. Al de

Doc. 818tema: 1171656869

Doc.Contable: 1890493027

CAE NY 730667853002441 Fecha de Vto, CAE

Comprobante Autoriza

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

the state of the said

# CORREO BARILOCHE SRL

COD, 201

FACTURA DE CRÉDITO ELECTRON MIPYMEs (FCE)

Comp. Nro: 0000005 Punto de Venta: 00002

Fecha de Emisión: 10/12/2022

CUIT: 30709564575

Ingresos Brutos: 45261497 Fecha de Inicio de Actividades: 01/04/2006

Razón Social: CORREO BARILOCHE SRL

Domicilio Comerciai: Barrlo 144 Viviendas Dpto 90 - San Carlos

De Barlloche, Río Negro

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Fecha de Vto. para el pago: 31/12/2022

Período Facturado Desde: 01/11/2022

Hasta: 30/11/2022

Alias CBU: CORREOBARILOCHESRL CBU del Emisor: 0930358211200060068118

30545721089 CUIT:

Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE

Condición frente al IVA:

IVA Responsable Inscripto

BARILOCHE LIMITADA

Domicilio Comercial: Vice Alte O'Connor 730 - San Carlos De Bariloche, Río Negro

Condición de venta:

Opción de Transferencia: Sistema de Circulacion Abierta  Código: Producto / Servicio	Cantidad	U. naodida	Frecia Unil.	% Bonif	Subtotal Allenota	Subtotal c/IVA
TOMA ESTADO MEDIDORES T1 NOVIEMBRE	29398,00	unidades	64,00	0,00	1881472,00 21%	2276581,12
2022 TOMA ESTADO MEDIDORES T2 NOVIEMBRE 2022		unidades	356,00	0,00	173372,00 21%	209780,12

0,00 Importe Otros Tributos: \$ Importe Neto Gravado: \$ 0,00 IVA 27%: \$ 431517,24 IVA 21%: \$ 0,00 IVA 10.5%: \$ 0,00 IVA 5%: \$ 0,00 IVA 2.5%: \$ 0,00 IVA 0%: \$ 0,00 Importe Otros Tributos: \$ 2486361,24 Importe Total: \$

SON \$ DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100

Luago de su aceptación láctia o expresa, esta Fucture da Crédito Electrónica MiPyMEs sem tamamilida a El Sistema do Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, para su circulación y negociación, incluso en los Mercados de Valores, en este caso, a través de un Agente de Depósito Colectivo o agentes que grimpian sijultaras funciones.

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no

Pág. 1/1

CAÉ Nº: 72505289811355

2054844,00

Fecha de Vto. de CAE: 10/12/2022

## **NEHUEN KELEN SOCIEDAD** DE RESPONSABILIDAD

CÓD, 201

Razón Social: NEHUEN KELEN SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Comercial: Gobernador Elordi 1640 - San Carlos De

Bariloche, Río Negro

IVA Responsable Inscripto

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MiPyMEs (FCE)

Punto de Venta: 00003 Comp. Nro: 00000068

Fecha de Emisión: 09/01/2023

CUIT: 30710004001

Ingresos Brutos: 45330808

Fecha de Inicio de Actividades: 10/10/2006

Fecha de Vto. para el pago: 01/02/2023 Período Facturado Desde: 01/12/2022

Hasta: 31/12/2022

CBU del Emisor: 0070031320000005245255

CUIT: 30545721089

Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE

BARILOCHE LIMITADA

Domicilio Comercial: Vice Alte O'Connor 730 - San Carlos De Bariloche, Río Negro

Condición frente al IVA: Condición de venta:

Opción de Transferencia: Sistema de Olrculacion Abierto

Cysion de Handerenda, distanta de Circulación Apleita								
Código	Producto// Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit	% Bonif	Subtotal	Allcuota JVA	Subtotal c/IVA
001	Toma estado de consumos de medidores de energia T1	25736,00	unidades	64,00	0,00	1647104,00	21%	1992995,84
005	Distribución de notas bajo firma	21,00	unidades	175,00	0,00	3675,00	21%	4446,75

Importe Otros Tributos: \$

0,00

Importe Neto Gravado: \$

1650779,00

IVA 27%: \$ IVA 21%: \$

0,00 346663,59

IVA 10.5%: \$

0,00

IVA 2.5%: \$

IVA 5%: \$ 0,00 0,00

IVA 0%: \$ Importe Otros Tributos: \$

0,00 0,00

Importe Total: \$

1997442,59

SON \$ UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 59/100

detalle de la operación

"Correo Simple"

Luego de su aceptación tácila o expresa, esta Factura de Crédito Electrónicas MiPyMEs será transmitida a El Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, para su circulación y negociación, incluso en los Mercados de Valores, en este caso, a través de un Agentid de Depósito Colectivo o agentag que cumplan similares funciones.

Comprobante Autorizado

in stración Federal no

Pág. 1/1

diliza por los datos ingresados e

CAE Nº: 7302/156681813

Fecha de Vto. de CAE: 09/01/2023

## **NEHUEN KELEN SOCIEDAD** DE RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio Comercial: Gobernador Elordi 1640 - San Carlos De

IVA Responsable Inscripto

CÓD, 201

FACTURA DE CRÉDITO ELECTRONIC MiPyMEs (FCE)

Punto de Venta: 00003

Comp. Nro: 00000071

Fecha de Emisión: 10/02/2023

CUIT: 30710004001

Ingresos Brutos: 45330808

Fecha de Inicio de Actividades: 10/10/2006

Bariloche, Río Negro Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Fecha de Vto. para el pago: 01/03/2023

Razón Social: NEHUEN KELEN SOCIEDAD DE

Período Facturado Desde: 01/01/2023

Hasta: 31/01/2023

CBU del Emisor: 0070031320000005245255

CUIT: 30545721089

Condición frente al IVA:

Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE

BARILOCHE LIMITADA

Domicilio Comercial: Vice Alte O'Connor 730 - San Carlos De Bariloche, Río Negro

Condición de venta:

Operation	e Transferencia: Sistema de Circulación Abierta						i
TENER CONTRACTOR							
Código	Producto / Servicio	Cantidade in the state of the				Alleganta	CHSCHOOLSE CONTRACTOR
		Cantidad U medida Pre	CIO UNIC.	Bonif	Subtotal		Subtotal c/IVA
i.			A MEST CONTRACTORS COS	Aminga desta History	Graph of have recommended by many a finite of	IVM	C16276278469996132310
002	Distribución de facturas de servicio eléctrico	45842.00 unidades	48.00	0.00	2200446.00	70407	0000500.00

45842,00 unidades

48.00 0.00

2200416,00

2662503 36

Importe Otros Tributos: \$

0,00

Importe Neto Gravado: \$ 2200416,00 0,00

IVA 27%: \$ IVA 21%: \$

462087,36 0,00

IVA 10.5%: \$ IVA 5%: \$

0,00 0,00

IVA 2.5%: \$ IVA 0%: \$

0,00

Importe Otros Tributos: \$

0,00

Importe Total: \$

2662503,36

SON \$ DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON 36/100

"Correo Simple"

Luego de su aceptación tácita o expresa, esta Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs será transmitida a El Sistema<mark>do</mark> Circulación Abierta circulación y negociación, incluso en los Mercados de Valores, en este caso, a través de un Agente de Depósito Colectivolo para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, para su agentes que cumplan similares funciones.

Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 7/3071685741891

Fechà de Vto. de CAE: /10/02/2023

l detalle de la operación





#### **NOTA EPRE N° 251/23**

Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB)
John O'Connor N° 56 CP 8400
Bariloche. Prov. de Río Negro
notificacionesepre@ceb.coop
S. / D.

Ref.: Expediente EPRE N° 33276/23: "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 Distribuidora CEB"

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por medio de la presente, en mi carácter de Responsable del Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión, a efectos de solicitarle tenga a bien acreditar la personería invocada en vuestra presentación de fecha 05/04/2023, incorporada a fs. 02-08 de las actuaciones de la referencia.

Se verifica que no se ha acompañado a la mencionada presentación, tal como fuera expresado en la misma, copia fotostática del instrumento vigente que designa al Sr. Eduardo Broglio como "Coordinador General" de vuestra Cooperativa. Por otro lado, no consta en este organismo como manifiestan en su presentación, que la representación de los Directores de "Energía", "Administración" y "Regulación y Calidad de Servicio" de la CEB se encuentre efectivamente acreditada ante este organismo.

A los fines de proceder al análisis y consideración de la pretensión tarifaria que motiva las presentes actuaciones, se solicita en esta instancia, remita copia fiel del instrumento vigente por el cual se designa al Sr. Eduardo Broglio como "Coordinador General" de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB); por último, a los efectos de acreditar la designación de las distintas personas a cargo de las Direcciones de Energía Administración y Regulación y Calidad de Servicio de la CEB, entendemos que alcanza con la manifestación del Presidente de la Cooperativa, o del Gerente/Coordinador General cuya representación se encuentre adecuadamente acreditada.

Sin otro particular, lo saludo atentamente y quedo

a la espera de su pronta respuesta.

Dr. SEBASTIAN SCIPPOLIS
Responsable Aca
Regulacion Auditoria y Control in Gestion
E.P.R.E.

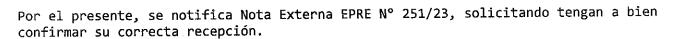
Asunto: Notifica NE 251/23

De: Julen Lamuedra < jlamuedra@eprern.gov.ar>

Fecha: 13/4/2023 10:27

Para: notificacionesepre@ceb.coop

CC: Lippolis Sebastian <SLippolis@eprern.gov.ar>



Saludo atentamente,

Abg. Julen Lamuedra Dpto. de Asesoría Legal E.P.R.E

-Adjuntos:

N251 Nota EPRE a CEB Presentacion RTE Acredite Personeria.pdf





Sebastian Lippolis <sebastian.lippolis@gi

### Subsana Ratifica Gestión Invocada Expte. 33276/23 RTE

1 mensaje

Paula Romera <PRomera@ceb.coop>

19 de abril de 2023, 14:47

Para: "mesadeentradas@eprern.gov.ar" <mesadeentradas@eprern.gov.ar>

Cc: Sebastian Lippolis <sebastian.lippolis@gmail.com>

Me dirijo a Ud. por el presente con el objeto de ratificar la presentacion efectuada por los dependientes de la CEB y que detentan los siguientes cargos: Eduardo BROGLIO, en carácter de Coordinador General de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, Javier LUBERRIAGA, en mi carácter de Director de Energía de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, Néstor PRADO, en mi carácter de Director de Administración de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, y Paula ROMERA, en mi carácter de Directora de Regulación y Calidad de Servicio,.-

Favor tener presente y dar curso a la presentación efectuada en fecha 05/04/2023.-

Atte. Paula Romera

Calidad de Servicio CEB Ltda.

2 adjuntos

Acta 2612.pdf

Ratifica gestion Invocada RTE.pdf 82K

## Libro de Acta de Reuniones del Consejo de Administración Nº 48

Cooperativa de Electricidad de S. C. de Bariloche Ltda. Jonh. O'Connor 56 – San Carlos de Bariloche Matrícula SAC Nº 3541 Reg. Nº 019 – Dirección de Cooperativas de la Provincia de Río Neoro



N° 0008

#### **ACTA Nº 2612**

En San Carlos de Bariloche, a los 27 días del mes de Diciembre de 2022, siendo las 23 h. se reúne en la sede social el Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Ltda. bajo la modalidad virtual, con la presencia de los Co (s). Titulares. señores Carlos Aristegui, Luis Barrales, Martín Enevoldsen, Alejandro Pozas, Jorge Rojas; José Luis Poggi; las Sras. Cecilia Sandoval, Pamela Najul, Inés Cárcamo y Laura Alves; los Co (s). suplentes Hugo Orsili, Lucas Gattas, Luciano Pilquimán, Gustavo Godoy. Acompañan al cuerpo miembros de Comisión Fiscalizadora, miembro titular, Sr. Gustavo Mardones y miembro suplente, la Sra. Samanta Echenique; el G.G. Sr. Federico Lutz y la Secretaría Administrativa, Sra. Fernanda Chueri, quien toma nota para el acta. Obra la convocatoria antecedente del presente reunión del Sr. Presidente Carlos Aristegui, con firma del Sr. Secretario Luis Barrales, la que reza: 1- Conformación de las nuevas autoridades de CA; 2-Receso de verano (2023). Toma la palabra el Sr. Aristegui, da cuenta de la celebración en el día de la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Delegados-fuera de término-; y procede a dar lectura al Art. 63° del Estatuto Social de CEB Ltda. lo que motiva a realizar este encuentro; "En su primera reunión después de la Asamblea, el Consejo de Administración elegirá de su seno en primera instancia al Presidente y sucesivamente al Vicepresidente, Secretario y Tesorero como miembros Titulares del Comité Ejecutivo, (Art. 71º ley 20337 y posteriormente al Prosecretario y Protesorero. Los miembros restantes quedarán en calidad de Vocales, estableciéndose un número de orden para los mismos, a solo efecto del ordenamiento del reemplazo del Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia transitoria o definitiva, en función de lo dispuesto por el Art. 62°, apartado C del presente Estatuto....". Acto seguido se procede a dar tratamiento a los puntos propuestos, y resolverse emitir Acta independiente sin constancias de las deliberaciones:1 -Distribución de cargos del Consejo de Administración de CEB Ltda. Se le cede la palabra al Consejero Barrales; mociona que el Consejero Carlos Aristegui continúe siendo el PRESIDENTE de CEB; se somete a votación; se aprueba por unanimidad. El Consejero Aristegui mociona que la Consejera Sandoval Cecilia sea la VICEPRESIDENTA; se somete a votación; se aprueba por unanimidad; continúa y mociona que el Consejero José Luis Poggi sea el SECRETARIO, se aprueba por unanimidad. El Consejero Enevoldsen mociona que la Consejera Najul Pamela sea la TESORERA; se resuelve aprobar por unanimidad. El Sr. Aristegui mociona que el Consejero Barrales Luis sea PROSECRETARIO; votan por la positiva los Consejeros Najul, Aristegui, Poggi, Sandoval, Rojas, Enevoldsen y se abstienen los Consejeros Pozas, Cárcamo y Alves. Aristegui mociona al Consejero Rojas Jorge como PROTESORERO; se aprueba por unanimidad. Se mociona por VOCAL 1: Enevoldsen Martín. VOCAL 2: Alves Laura; VOCAL 3: Cárcamo Inés y VOCAL 4: Pozas Alejandro; se resuelve aprobar por unanimidad. Y en relación al orden de los señores/señoras Consejeros/as SUPLENTES se proponen SUPLENTE 1: Gattas Lucas, SUPLENTE 2: Orsili Hugo, SUPLENTE 3: Pilquimán Luciano, SUPLENTE 4: Godoy Gustavo; se resuelve aprobar por unanimidad.2- Receso. Se informa que durante el mes de Enero 2023 no se desarrollarán reuniones de Consejo de Administración y que el Comité Ejecutivo estará disponible ante cualquier eventualidad. Aristegui propone que se mantenga el primer jueves de cada mes, con horario a definir según la necesidad, para las reuniones de CA; se somete a votación la moción, se aprueba por unanimidad.

Siendo las 23.35 h. sin más temas por abordar se da por finalizada la reunión. CONSTE.

José Luis Poggi Secretario

<del>arlos</del> Aristegui Presidente





#### REVISION TARIFARIA EXTRAORDINARIA

San Carlos de Bariloche, a los 19 de Abril 2023.

Señores			
EPRE – ENTE PROV	VINCIAL REGUL	ADOR DE LA ELECTR	ICIDAD RN
Sra. Presidenta Ma. (	CPN ISABEL TIPI	PING	
9 DE JULIO 174			
CIPOLLETTI - RN			
S		D	

Ref.: EXPEDIENTE EPRE 33276/23 "REVISION TARIFARIA EXTRAORDINARA AÑO 2023 DISTRIBUIORRA CEB"

Objeto. Ratifica Gestión Invocada – Acredita-Solicita.

De nuestra mayor consideración:

Carlos ARISTEGUI, en carácter de Presidente de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, conforme instrumento fiel y vigente que en copia de fotostática se acompaña de acta de distribución de cargos N° 2613, por el cual se acredita el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Paula ROMERA, presentamos ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, nos presentamos y decimos:

II.- OBJETO: Que vengo por el presente a ratificar en todos sus términos la presentación efectuada por Eduardo BROGLIO, quien es Coordinador General de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., designado desde fecha 19/01/2023, en las actuaciones caratuladas: "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023" Expte. Nº 33276/23, en los términos del Art. 48 del CPCyC, de aplicación supletoria en el procedimiento administrativo. -







Acompaña a tal efecto Acta de Distribución de cargos, del cual suge que desde el 27/12/2022 continuo en el cargo de Presidente de la COOPERATIVA de ELECTRICIDAD de SAN CARLOS de BARILOCHE Ltda., sociedad cooperativa que se domicilia real y legalmente en la calle John O'Connor nº 56 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro.

II. SOLICITA: Por lo expuesto, habiendo cumplido con lo solicitado en Nota Externa EPRE N 251/23, solicita se proceda, sin mas, a dar curso a la presentación efectuada en fecha 05/04/2023 a fin de que se realiza el análisis y consideraciones necesaria.

Presidente

Sin mas saluda a Ud. myly atte.,

PAULA ROMERA ABOGADA M.R.N. 2516 F° 2516 L° XI Mai. Fed. T° 120 F° 686





## DICTAMEN LEGAL

**DESTINATARIO: DIRECTORIO** 

PRESIDENTE

CRA. ISABEL TIPPING

**EMISOR:** 

ÁREA REGULACIÓN AUDITORIA Y CONTROL DE

**GESTIÓN** 

**RESPONSABLE DE ÁREA** ABOG. SEBASTIAN LIPPOLIS

REF.:

EXPTE. EPRE Nº 33276/23 "1" REVISIÓN TARIFARIA

EXTRAORDINARIA AÑO 2023 - DISTRIBUIDORA CEB"

**FECHA:** 

18/04/2023

#### I.- INTRODUCCIÓN.

Habiendo tomado contacto con las actuaciones administrativas de la referencia y advirtiendo con carácter preliminar, que la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) encuadra en el supuesto previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, el presente dictamen analizará el encuadre jurídico, al igual que la normativa vigente, a los efectos de determinar la prosecución del procedimiento.

#### II.- ANTECEDENTES.

En las actuaciones administrativas de la referencia, se encuentra incorporado a fs. 02 copia del correo electrónico remitido por la Dra. Paula Romera, de fecha 05/04/23 por el cual la distribuidora CEB formaliza su presentación de Revisión Tarifaria Extraordinaria.

A fs. 03-08 se agrega esta presentación de la distribuidora CEB, donde manifiestan que la misma consiste en una revisión tarifaria de carácter extraordinario, con el fin de que se actualice la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica determinada en el proceso de revisión tarifaria ordinaria quinquenal iniciado en el mes de abril de 2018 y determinado mediante Resolución EPRE Nº 259/19.

En cuanto a la propuesta de la distribuidora, esta expresa que ha considerado exclusivamente los costos referidos a materiales y servicios, atento que la solicitud de reconocimiento de costos de su dotación lo han continuado presentando mediante la metodología "pass through", como asimismo en revisiones extraordinarias ad effectum, por casa la ultima determinada mediante Expediente EPRE N° 32240-22 Res. EPRE N° 390/22. Como mecanismo de actualización de referencia dicen haber utilizado el

Dr. SEBASTIAN J. LIPPOLIS <del>esponse</del>ble Area Regulación, Auditoria y Control de Gestión E.P.R.E.



promedio simple del incremento de las variables: i) producto manufacturado nivel general — variación octubre 2018 a febrero 2023 del 698.35%; y ii) IPIM NG, variación octubre 2018 a febrero 2023 del 651,73%; a lo cual y a modo de resumen, expican que los costos de materiales y servicios utilizados en al Empresa Adaptada CEB durante el periodo 08 de octubre de 2018 y el 28 de febrero de 2023, sufrieron un incremento de \$753.302.530 año, equivalente a un 673,65%.

Respecto de los costos asociados a lecturas de medidores, distribución de facturas y comisiones de cobranza por terceros, aclaran que se han utilizado para la actualización los costos unitarios previstos en los respectivos contratos con los correspondientes prestadores, atento a la insuficiencia del reconocimiento tarifario recibido por Resolución EPRE N° 259/2019 para hacer frente a estos significativos costos comerciales

Al final de su presentación, la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) expresa que "El Valor Agregado de Distribución (VAD) conforme Resolución EPRE nro. 259/19 sin mano de obra hubo sido determinado en \$ 306.547.729,00 (...); el valor agregado de distribución salarial reconocido mediante Resolución EPRE nro. 412/22 es de \$1.690.869.220,00 (...), lo cual, más el abastecimiento (Factura CAMMESA) hace concluir que la CEB posee una tarifa media de \$14,10 \$/kWh, deviniendo esta pretensión en curso en una tarifa media actualizada de \$19,13".

#### III.- ENCUADRE Y ANÁLISIS LEGAL.

Respecto de la presentación realizada por la distribuidora CEB en el marco de las actuaciones de autos y a pesar de que ésta no encuadra jurídicamente su pretensión en el marco de la normativa regulatoria vigente, resulta indubitable que corresponde su análisis en función del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria previsto en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

El Art. 48° de la citada Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial dispone que: "Los transportistas y distribuidores aplicarán las tarifas aprobadas por el EPRE. Podrán, sin embargo, solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el EPRE dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará a una audiencia pública para el siguiente día hábil a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta Ley y al interés público".

No corresponde en esta instancia, ni a esta asesoría legal/regulatoria, un análisis de la metodología propuesta por la distribuidora o de los valores por ésta pretendido; sin embargo, resulta necesario anondar en el objeto de la pretensión de la empresa concesionaria, para determinar si se verifican circunstancias objetivas y justificadas que fundamentes un pedido de modificación tarifaria en los términos del citado Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Dr. SEPASTAN J. LIPPOLIS Responsable Area Regulación Auditonay Control de Gestión E.P.R.E. SEGULADOR DE



El fundamento invocado por la distribuidora, reside en el proceso inflacionario, detallando los porcentajes de variación de los índices correspondientes a Productos Manufacturados Nivel General y Precios Internos al Por Mayor Nivel General (IPIM NG) desde octubre 2018 a febrero 2023.

Esta asesoría legal, entiende que la inflación es una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902, lo cual resulta concordante con lo expresado en reiteradas comunicaciones y resoluciones administrativas por parte del Directorio de este organismo.

Conforme lo expresado en el presente dictamen, resulta necesario arbitrar los medios para convocar a una Audiencia Pública con el propósito de poner en conocimiento de los usuarios en general, respecto de la pretensión tarifaria de la distribuidora CEB en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

La Ley J N° 3.284 de la Provincia de Río Negro ha definido la Audiencia Pública como aquella "(...) instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella (...)". Asimismo, se expresa que el objeto de esta instancia es que aquel responsable de tomar una decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

En cuanto a los efectos inherentes a la Audiencia Pública, el Art. 4° de la citada normativa provincial sentencia que las opiniones recogidas durante el desarrollo de la misma son de carácter consultivo y no vinculante. No obstante, el carácter no vinculante de las expresiones vertidas en el marco de una Audiencia Pública, el Art. 5° dispone en términos categóricos que "La omisión de la convocatoria a la audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial".

Por consiguiente, resulta un imperativo legal disponer la convocatoria a una Audiencia Pública a los fines de que la Distribuidora CEB exponga los aspectos más relevantes de su pretensión tarifaria.

A los fines de la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública, debe estarse al procedimiento dispuesto por la citada Ley J N° 3.284, como así también al "Reglamento de Audiencias Públicas" propio del Ente Regulador aprobado por Resolución EPRE N° 490/00.

Velando por la salud de los expositores y participantes de la audiencia, contando con los recursos informáticos y la experiencia de haber realizado en forma exitosa varias Audiencias Públicas mediante modalidad virtual o remota — Resolución EPRE N° 181/21, 215/22, 216/22 y/290/22 -, se propone al Directorio replicar dicho procedimiento.

3

Regulación Auditoria y Control de Gestion E.P.R.E. SEGULADOR DE





Resulta fundamental destacar, que sin perjuicio de la modalidad virtual o remota, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento y principios previstos por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, procurando desde el Ente Regulador: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Por último, para garantizar orden en la tramitación de las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento de Audiencia Pública y cumplimiento del Art. 19° de la Ley J 3.284, se dispondrá la apertura de un expediente administrativo independiente de estas. Este expediente se iniciará con la resolución de convocatoria a audiencia, incorporándose en el mismo las inscripciones de los participantes y expositores, al igual que los informes de los instructores y toda otra documentación vinculada a la tramitación, publicidad y celebración de la audiencia.

#### IV.- CONCLUSIÓN.

En función de lo expuesto en el presente dictamen legal, se han reseñado los antecedentes incorporados en el Expte. EPRE N° 33276/23, llevado a cabo un breve análisis de la normativa regulatoria que dispone el procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria (Art. 48° Ley J N° 2.902).

Habiéndose repasado la necesidad legal, efectos y procedimiento de Audiencia Pública a cumplimentar desde el Ente Regulador, se somete a consideración del Directorio del EPRE proyecto de resolución, para abordar las distintas cuestiones comprendidas en las actuaciones referenciadas.

Se reitera que, sin perjuicio de incorporarse en el expediente de la referencia la resolución a dictarse con motivo de la convocatoria a Audiencia Pública, se dispondrá la apertura de un expediente administrativo independiente, al sólo efecto de sustanciar el procedimiento de Audiencia Pública, el cual se iniciará con la incorporación de copia fiel de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública.

Dr. SERASTIAN J. V. IFPOLIS Responsable Arda Regulation Authorian States of Resign E.P.R.E.



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Cipolletti,		de		del	2023
-------------	--	----	--	-----	------

VISTO, el Expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 33276/23 caratulado "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 - DISTRIBUIDORA CEB", lo dispuesto por Art. 48° de la Ley N° J 2.902; Art. 3° inc. e) y m) de la Ley J N° 2.986; como así también Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones administrativas se inician a instancia de una presentación remitida en fecha 05/04/23 vía correo electrónico por la Dra. Paula Romera, Directora del Área de Calidad de Servicio y patrocinante legal de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), conforme constancia obrante a fs. 02.

Que, a fs. 03-08 se agrega esta presentación de la distribuidora CEB, donde manifiestan que la misma consiste en una revisión tarifaria de carácter extraordinario, con el fin de que se actualice la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica determinada en el proceso de revisión tarifaria ordinaria quinquenal iniciado en el mes de abril de 2018 y determinado mediante Resolución EPRE N° 259/19.

Que a pesar de que la distribuidora CEB no encuadra jurídicamente su pretensión en el marco de la normativa regulatoria vigente, resulta indubitable que corresponde su análisis en función del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria previsto en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Que el Art. 48° de la citada Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial dispone que: "Los transportistas y distribuidores aplicarán las tarifas aprobadas por el EPRE. Podrán, sin embargo, solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el EPRE dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará a una audiencia pública para el siguiente día hábil a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta Ley y al interés público".

Que, sin necesidad de analizar en esta instancia preliminar los indices invocados, la metodología de cálculo propuesta o la procedencia técnico-legal de estas pretensiones, este Directorio advierte que el fundamento expresado por la distribuidora CEB reside en el proceso inflacionario, detallando los porcentajes de variación de los índices correspondientes a Productos Manufacturados Nivel General y Precios Internos al Por Mayor Nivel General (IPIM NG).

Responsable Area
Regulación Auditoria y Control de Sestión
E.P.R.E.



Que, en concordancia con lo expresado en reiteradas oportunidades por este organismo, se entiende que la inflación es una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y, por consiguiente, la presentación realizada por la distribuidora reúne los elementos para instar el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (RTE).

Que la Ley J N° 3.284 de la Provincia de Río Negro ha definido la Audiencia Pública como aquella "(...) instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella (...)". Asimismo, se expresa que el objeto de esta instancia es que aquel responsable de tomar una decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Que en cuanto a los efectos inherentes a la Audiencia Pública, el Art. 4° de la citada normativa provincial sentencia que las opiniones recogidas durante el desarrollo de la misma son de carácter consultivo y no vinculante. No obstante, el carácter no vinculante de las expresiones vertidas en el marco de una Audiencia Pública, el Art. 5° dispone en términos categóricos que "La omisión de la convocatoria a la audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial".

Que por consiguiente, resulta un imperativo legal disponer la convocatoria a una Audiencia Pública a los fines de que la distribuidora CEB exponga los aspectos más relevantes de su pretensión tarifaria enmarcada en el procedimiento previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, garantizando que todos los usuarios que así lo deseen puedan exponer y/o formular preguntas.

Que a los efectos de la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública, debe estarse al procedimiento dispuesto por la citada Ley J N° 3.284, como así también al *"Reglamento de Audiencias Públicas"* propio del Ente Regulador aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Que en virtud de las consideraciones legales plasmadas en la presente, el Directorio del EPRE entiende necesario, oportuno y conveniente disponer la convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J M 2.902.

Que, con el fin de garantizar la mayor cantidad de participantes, contando con los recursos informáticos y la experiencia de haber realizado en

Dr. SEFASTIAN I. LIPPOLIS
RESPONSOBLE Area
Regulación Ruddena y Contro de Gesuon
E.P.R.E.



forma exitosa en reiteradas oportunidades Audiencias Públicas mediante modalidad virtual o remota — *Resolución EPRE N° 181/21, 215/22, 216/22 y 290/22* -, este Directorio, con sustento en lo dispuesto por Art. 3° de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), resuelve implementar nuevamente dicha modalidad.

Que sin perjuicio de la modalidad virtual o remota, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento y principios previstos por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, procurando desde el Ente Regulador: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Que el Art. 3° inc. m) de la Ley J N° 2.968 ha reconocido expresamente al Ente Regulador la facultad y competencia para organizar y aplicar el régimen de Audiencia Pública previsto por la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, lo cual se ha llevado a cabo mediante Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Que, para garantizar orden en la tramitación de las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento de Audiencia Pública y dar cumplimiento al Art. 19° de la Ley J 3.284 y Art. 1° de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), se ha dispuesto la apertura de las actuaciones administrativas independientes identificadas como Expte. EPRE N° 33285/23 y caratuladas "AUDIENCIA PÚBLICA 1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 — DISTRIBUIDORA CEB", donde se incorporarán las inscripciones de los participantes y expositores, al igual que los informes de los instructores y toda otra documentación vinculada a la tramitación y celebración de la audiencia.

Que por medio del dictado de esta resolución, se cumple con los extremos exigidos por la normativa antes citada en materia de Audiencias Públicas.

Que ha tomado la debida intervención, el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este organismo.

Que las facultades para el dictado de este acto diministrativo, surgen de lo establecido en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902, Art 10° inc. b) de la Ley J N° 3.284, Art. 3° incs. e) y t) de la Ley J N° 2.986 y del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Responsable Area diacion Audation Procession E.P.R.E.



Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 05 de junio del año 2023 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

ARTÍCULO 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de abril de 2023, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 02 de junio del año 2023, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Or. SELASTIAN J. LIPPOLIS Responsable Area Regulación Authoria y Control de Cestión E.P.R.E.



ARTÍCULO 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEB contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 33276/23 y caratuladas "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 DISTRIBUIDORA CEB", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>.

ARTÍCULO 8°: La Audiencia Pública será presidida por la Presidente del Ente Regulador, Cra. Isabel Tipping, quien será asistida por los instructores y/o por quienes éstos designen.

ARTÍCULO 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

ARTÍCULO 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la Provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 - Distribuidora CEB

**Objeto:** poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

**Modalidad:** se celebrará el día 05 de junio del año 2023 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 40/00 (modif. Res. EPRE N°

DISEBASTIAN J. LIPPOLIS
Resucha Style Area
Regulation All thomas y Control de Gestion
E.P.R.E.



227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de abril del año 2023, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 02 de junio del año 2023, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEB e incorporadas en el Expediente EPRE N° 33276/23 caratulado "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 DISTRIBUIDORA CEB" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

#### Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

ARTÍCULO 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Errergía de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 12° de la presente y remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

ASTIAN J. LIPPOLIS
ADONACIMO Area
Administry Control de Gestion
E.P.R.E.

**RESOLUCIÓN EPRE Nº** 

6



#### **Notas Emitidas**

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Nº Nota: AT10075

Fecha:21/04/2023

Anexado a Expte. Nº: 33276

Tipo:

Pase

Destino: Directorio

Plazo(dias):

Nombre:

Marina Almiron, Nestor Perez

C/copia:

Asunto: Convocatoria a AP CEB DL 18-04-23.doc; Convocatoria a AP CEB PROY 18-04 Ult Version.docx

Tema: "Habiéndose incorporado dictamen legal y proyecto de resolución a fs. 15-24, se remiten las actuaciones administrativas de la referencia para su consideración por parte del Directorio del Ente Regulador"

Documento: Convocatoria a AP CEB DL 18-04-23 Convocatoria a AP CEB PROY 18-04 Ult Version

Dr. SEBASVIAN J. LIPPOLIS Responsable Area Begulacion, Auditoria y Control de Gestión

E.P.R.E.



DE LA ELECTRICIDAD







ON EPRE & 142/23

Cipolletti, 21 de abril de 2023

VISTO, el Expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 33276/23 caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 - Distribuidora CEB", lo dispuesto por Art. 48° de la Ley N° J 2.902; Art. 3° inc. e) y m) de la Ley J N° 2.986; como así también Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones administrativas se inician a instancia de una presentación remitida en fecha 05/04/23 vía correo electrónico por la Dra. Paula Romera, Directora del Área de Calidad de Servicio y patrocinante legal de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB), conforme constancía obrante a fs. 02.

Que, a fs. 03-08 se agrega esta presentación de la distribuidora CEB, donde manifiestan que la misma consiste en una revisión tarifaria de carácter extraordinario, con el fin de que se actualice la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica determinada en el proceso de revisión tarifaria ordinaria quinquenal iniciado en el mes de abril de 2018 y determinado mediante Resolución EPRE N° 259/19.

Que a pesar de que la distribuidora CEB no encuadra jurídicamente su pretensión en el marco de la normativa regulatoria vigente, resulta indubitable que corresponde su análisis en función del procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria previsto en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Que el Art. 48° de la citada Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial dispone que: "Los transportistas y distribuidores aplicarán las tarifas aprobadas por el EPRE. Podrán, sin embargo, solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el EPRE dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocará a una audiencia pública para el siguiente día hábil a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta Ley y al interés público".

Que, sin necesidad de analizar en esta instancia preliminar los índices invocados, la metodología de cálculo propuesta o la procedencia técnico-legal de estas pretensiones, este Directorio advierte que el fundamento expresado por la distribuidora CEB reside en el proceso inflacionario, detallando los porcentajes de variación de los índices correspondientes a Productos Manufacturados Nivel General y Precios Internos al Por Mayor Nivel General (IPIM NG).

Que, en concordancia con lo expresado en reiteradas oportunidades por este organismo, se entiende que la inflación es una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y, por consiguiente, la

Expte. EPRE N° 33276 - 1 de 6







Provincia de Río Negro ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

presentación realizada por la distribuidora reúne los elementos para instar el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (RTE).

Que la Ley J N° 3.284 de la Provincia de Río Negro ha definido la Audiencia Pública como aquella "(...) instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el proceso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella (...)". Asimismo, se expresa que el objeto de esta instancia es que aquel responsable de tomar una decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Que en cuanto a los efectos inherentes a la Audiencia Pública, el Art. 4° de la citada normativa provincial sentencia que las opiniones recogidas durante el desarrollo de la misma son de carácter consultivo y no vinculante. No obstante, el carácter no vinculante de las expresiones vertidas en el marco de una Audiencia Pública, el Art. 5° dispone en términos categóricos que "La omisión de la convocatoria a la audiencia pública, cuando ésta sea un imperativo legal o su no realización por causa imputable al órgano convocante, es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial".

Que por consiguiente, resulta un imperativo legal disponer la convocatoria a una Audiencia Pública a los fines de que la distribuidora CEB exponga los aspectos más relevantes de su pretensión tarifaria enmarcada en el procedimiento previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, garantizando que todos los usuarios que así lo deseen puedan exponer y/o formular preguntas.

Que a los efectos de la convocatoria y celebración de una Audiencia Pública, debe estarse al procedimiento dispuesto por la citada Ley J N° 3.284, como así también al "Reglamento de Audiencias Públicas" propio del Ente Regulador aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Que en virtud de las consideraciones legales plasmadas en la presente, el Directorio del EPRE entiende necesario, oportuno y conveniente disponer la convocatoria a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Que, con el fin de garantizar la mayor cantidad de participantes, contando con los recursos informáticos y la experiencia de haber realizado en forma exitosa en reiteradas oportunidades Audiencias Públicas mediante modalidad virtual o remota – Resolución EPRE N° 181/21, 215/22, 216/22 y 290/22 -, este Directorio, con sustento en lo dispuesto por Art. 3° de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), resuelve implementar nuevamente dicha modalidad.

A

Expte. EPRE N° 33276 - 2 de 6







Provincia de Río Negro ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Que sin perjuicio de la modalidad virtual o remota, deberá garantizarse el cumplimiento del procedimiento y principios previstos por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, procurando desde el Ente Regulador: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Que el Art. 3° inc. m) de la Ley J N° 2.968 ha reconocido expresamente al Ente Regulador la facultad y competencia para organizar y aplicar el régimen de Audiencia Pública previsto por la Ley de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, lo cual se ha llevado a cabo mediante Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Que, para garantizar orden en la tramitación de las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento de Audiencia Pública y dar cumplimiento al Art. 19° de la Ley J 3.284 y Art. 1° de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), se ha dispuesto la apertura de las actuaciones administrativas independientes identificadas como Expte. EPRE N° 33285/23 y caratuladas "AUDIENCIA PÚBLICA 1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 — DISTRIBUIDORA CEB", donde se incorporarán las inscripciones de los participantes y expositores, al igual que los informes de los instructores y toda otra documentación vinculada a la tramitación y celebración de la audiencia.

Que por medio del dictado de esta resolución, se cumple con los extremos exigidos por la normativa antes citada en materia de Audiencias Públicas.

Que ha tomado la debida intervención, el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este organismo.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 21 de abril de 2023.

Que las facultades para el dictado de este acto administrativo, surgen de lo establecido en el Art. 48° de la Ley J N° 2.902, Art. 10° inc. b) de la Ley J N° 3.284, Art. 3° incs. e) y t) de la Ley J N° 2.986 y del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD R E S U E L V E:

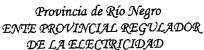
Expte. EPRE N° 33276 - 3 de 6

M

Es copia fiel del original.







alo NEGRO

ARTÍCULO 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 05 de junio del año 2023 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00 (modif. Res. EPRE Nº 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

ARTÍCULO 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de abril de 2023, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 02 de junio del año 2023, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

ARTÍCULO 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEB contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se

- All a

Expte. EPRE N° 33276 - 4 de 6







Provincia de Río Negro ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 33276/23 y caratuladas "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 DISTRIBUIDORA CEB", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>.

ARTÍCULO 8°: La Audiencia Pública será presidida por la Presidente del Ente Regulador, Cra. Isabel Tipping, quien será asistida por los instructores y/o por quienes éstos designen.

ARTÍCULO 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

ARTÍCULO 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la Provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

# Convocatoria a Audiencia Pública para la 1º Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 - Distribuidora CEB

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria de sus costos no salariales, como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la Resolución EPRE N° 259/19, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

**Modalidad:** se celebrará el día 05 de junio del año 2023 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

M

Expte. EPRE N° 33276 - 5 de 6







Provincia de Río Negro ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de abril del año 2023, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 02 de junio del año 2023, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

**Expediente:** los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador <a href="https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html">https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas CEB.html</a>, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEB e incorporadas en el Expediente EPRE N° 33276/23 caratulado "1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 DISTRIBUIDORA CEB" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

#### Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

ARTÍCULO 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la Distribuidora CEB, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 12° de la presente y remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

RESOLUCIONE PRE Nº 142/23

ISABEL TIPPING
Mg. CPN. CIA.
PRESIDENTA
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD

Asunto: Res. EPRE N° 142/23 - Res. EPRE N° 143/23

De: Marina Almiron <marinaa@eprern.gov.ar>

Fecha: 25/4/2023 13:02

Para: paola rios <riospaola@hotmail.com>, prios@energia.rionegro.gov.ar, Lippolis Sebastian

<SLippolis@eprern.gov.ar>

Buenos días, de acuerdo a lo indicado por la Presidenta del Ente, y a lo dispuesto en resolución de la referencia, se remite la misma en carácter de notificación y formato "\*.pdf".

Solicito tenga a bien dar conformidad de recepción del presente correo electrónico para poder dar continuidad al trámite administrativo.

Cordialmente. Marina Almirón

 Adjuntos:
 439 KB

 Res. 142 33276 CEB RTE 2023.pdf
 439 KB

 Res. 143 32588 EdERSA 2 RTE.pdf
 567 KB



Asunto: Res. EPRE N° 142/23 - Res. EPRE N° 143/23

De: Marina Almiron <marinaa@eprern.gov.ar>

Fecha: 25/4/2023 13:01

Para: consulta@defensoria.rionegro.gov.ar, defensoria@defensoriadelpueblo.rionegro.gov.ar, Adriana Santagati <santagati.defensora@gmail.com>, entradaydespachodprn@gmail.com, Lippolis Sebastian

<SLippolis@eprern.gov.ar>

Buenos días, de acuerdo a lo indicado por la Presidenta del Ente, y a lo dispuesto en resolución de la referencia, se remite la misma en carácter de notificación y formato "\*.pdf".

Solicito tenga a bien dar conformidad de recepción del presente correo electrónico para poder dar continuidad al trámite administrativo.

Cordialmente. Marina Almirón

 Adjuntos:
 439 KB

 Res. 142 33276 CEB RTE 2023.pdf
 439 KB

 Res. 143 32588 EdERSA 2 RTE.pdf
 567 KB

ES COPIA

MARINA ALMIRON Secretaria Presidencia Ente Provincial Regulador de la Electricidad Res. EPRE Nº 142/23

Asunto: Res. EPRE N° 142/23

De: Marina Almiron <marinaa@eprern.gov.ar>

Fecha: 25/4/2023 12:45

Para: notificacionesepre@ceb.coop, Lippolis Sebastian <SLippolis@eprern.gov.ar>

Buenos días, de acuerdo a lo indicado por la Presidenta del Ente, y a lo dispuesto en resolución de la referencia, se remite la misma en carácter de notificación y formato "\*.pdf".

Solicito tenga a bien dar conformidad de recepción del presente correo electrónico para poder dar continuidad al trámite administrativo.

Cordialmente. Marina Almirón

-Adjuntos:-

Res. 142 33276 CEB RTE 2023.pdf

439 KB

ES COPIA

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Ente Provincial Regulador
de la Ricetricidad

Asunto: Re: Res. EPRE N° 142/23 - Res. EPRE N° 143/23

De: entrada despacho dprn <entradaydespachodprn@gmail.com>

Fecha: 25/4/2023 13:32

Para: Marina Almiron <marinaa@eprern.gov.ar>

Recibido correctamente. Saludos cordiales.-

El mar, 25 abr 2023 a la(s) 13:01, Marina Almiron (<u>marinaa@eprern.gov.ar</u>) escribió: Buenos días, de acuerdo a lo indicado por la Presidenta del Ente, y a lo dispuesto en resolución de la referencia, se remite la misma en carácter de notificación y formato "\*.pdf".

Solicito tenga a bien dar conformidad de recepción del presente correo electrónico para poder dar continuidad al trámite administrativo.

Cordialmente. Marina Almirón



MARINA ALMIRON Secretoria Presidencia Ente Provincial Regulador de la Electricidad



Mesa de Entrada y Despacho Tel: 02920 – 422045 0800 999 3776 www.defensoriarionegro.gov.sr



Nota N° AP16692

De: Secretaria Presidencia

A: Area Regulación, Auditoria y Control de Gestión Dr. Sebastián Lippolis

Asunto: Expte EPRE N° 33276 1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 - Distribuidora CEB

Fecha: 25 de abril de 2023

De acuerdo a lo indicado por la Presidente del Ente y a lo dispuesto en Resolución EPRE N° 142/23, se remiten las presentes actuaciones con el fin de realizar la intervención que considere necesaria.

Cordialmente.

MARINA ALMIRON
Secretaria Presidencia
Secretaria Presidencia
Provincial Regulador
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad